



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen del Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el régimen general del sistema nacional de pensiones del Decreto Ley 19990 y en el sistema privado de administración de fondo de pensiones.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Ordinario de Sesiones 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley 19990 y en el Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes con la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del 6 de abril de 2021, proponer la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 5088/2020-CR. Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Walter; Barrionuevo Romero, Betto; García Oviedo, Paul Gabriel; Acuña Peralta, Humberto; Apaza Quispe, Yessica Marisela; Ayasta de Díaz, Rita Elena; Bartolo Romero, María Isabel; Durand Bustamante, Kenyon Eduardo; Fabián Díaz, Yessy Nélide; Gutarra Ramos, Robledo Noé; Inga Sales, Leonardo; Nuñez Salas, José Antonio; Oseda Yucra, Daniel; Pichilingue Gómez, Marcos Antonio; y Pineda Santos, Isaías.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley 19990 y en el Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones; es de autoría del congresista Alexander Lozano Inostroza del Grupo Parlamentario Unión por el Perú y fue presentado a Tramite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 28 de abril de 2020 por el referido congresista.

Posteriormente, fue decretado el 07 de mayo de 2020 a la Comisión de Constitución y Reglamento como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como segunda Comisión en la misma fecha. Finalmente, el 09 de mayo del 2020 ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General para su estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa contiene 5 artículos con el siguiente contenido:



Dictamen del Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el régimen general del sistema nacional de pensiones del Decreto Ley 19990 y en el sistema privado de administración de fondo de pensiones.

"PROYECTO DE LEY QUE REBAJA LA EDAD DE JUBILACIÓN A LOS 60 AÑOS PARA LOS HOMBRES Y 55 AÑOS PARA LAS MUJERES PRÓXIMOS A JUBILARSE EN EL RÉGIMEN GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES DEL DECRETO LEY 19990 Y EN EL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES"

*El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley*

Artículo 1.- Finalidad de la ley

Restablecer la vigencia del primer párrafo del artículo 38º del Decreto Ley 19990 que crea el Sistema Nacional de Pensiones, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma: "Tienen derecho a pensión de Jubilación los hombres a partir de los sesenta (60) años de edad y las mujeres a partir de los cincuenta y cinco (55) años de edad, a condición de reunir los requisitos de aportación exigidos por Ley.

Artículo 2. – Modificatoria del artículo 39º de la Ley 25897

Modifíquese el artículo 39º del Decreto Ley 25897, del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, que será redactado de la siguiente forma: "Tienen derecho a recibir la pensión de Jubilación, los afiliados cuando cumplan 60 años de edad los hombres y 55 años de edad las mujeres"

Artículo 3.- Derogase el artículo 9º de la Ley 26504

Derogase el artículo 9º de la Ley N° 26504 de fecha 17 de julio de 1995 y los demás dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Artículo 4.- Órgano Rector

El Poder Ejecutivo se encargará de su reglamentación de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Derogatoria

Déjese sin efecto y deróguense las disposiciones legales que se opongan a lo establecido a la presente Ley."

3. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Decreto Ley 25897, Crean el Sistema de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Dictamen del Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el régimen general del sistema nacional de pensiones del Decreto Ley 19990 y en el sistema privado de administración de fondo de pensiones.

- ✓ Ley 26504, Modifican el Régimen de Prestaciones de Salud, el Sistema Nacional de Pensiones, el Sistema Privado de Fondos de Pensiones y la estructura de contribuciones al FONAVI.
- ✓ Decreto Ley 19990, Sistema Nacional de Pensiones.

4. ANÁLISIS

4.1 De la iniciativa legislativa

La propuesta de ley en estudio, tiene como objetivo la rebaja de la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley 19990 y en el Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones; siendo su fundamento de la propuesta lo siguiente:

"Existe una definición de la Seguridad Social que nos permite aseverar que ella no implica solo que algunas personas cobren pensiones o beneficios a fin de mes, sino que es mucho más porque constituye un sistema de protección universal que es imposible independizarla del desarrollo económico y social de un país.

Y esta afirmación hay que tratarla en el devenir de la historia. Chile en 1980 y el Perú en 1992 fueron los primeros que hace cerca de 40 años iniciaron el cambio en la prestación de la pensión de jubilación en América Latina. La globalización económica desde los años ochenta, que se materializó en los noventa, no solo consistió en la liberación de los mercados nacionales sino también, incidió en las formas de producción, redefinió los modelos de organización empresarial que trastocó el comportamiento de los individuos en sus relaciones laborales y previsionales, el valor del trabajo en su conjunto. Este proceso conocido como neoliberalismo, propuso el libre juego de las leyes de la competencia y el proceso de la privatización de empresas públicas¹, y los organismos financieros internacionales presionaron a los gobiernos para que incluyan como parte de los cambios económicos, en proceso de ejecución, reformar la seguridad social.

Existe el imperativo justificable de destinar recursos públicos que permitan mejorar la salud de las poblaciones adultas.

Una justificación es el derecho humano que las personas mayores tienen al más alto nivel de salud posible. Este derecho está consagrado en el derecho internacional. Sin embargo, las personas a menudo sufren estigma y discriminación, así como la

¹ Stiglitz, Joseph *El malestar en la globalización*, Madrid, Ed. Taurus, 2002.



Dictamen del Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el régimen general del sistema nacional de pensiones del Decreto Ley 19990 y en el sistema privado de administración de fondo de pensiones.

violación de sus derechos a nivel individual, comunitario e institucional, simplemente debido a su edad².

Un nuevo elemento a tomar en cuenta, constituye el hecho que no es posible discriminar a nadie por razones de la edad, lo cual significa que el Estado tiene la obligación de satisfacer las expectativas de los adultos mayores con la finalidad de promover la igualdad. Ello implica establecer políticas y programas que empoderen a las personas mayores, de tal manera que puedan contribuir con el país en función a sus capacidades lo cual presupone que hay que garantizar el apoyo financiero y técnico adecuado.

En la década de los 90, se introdujo una serie de reformas pensionales en América Latina que alteraron el diseño fundamental de muchos sistemas en la región. En particular, un número de países cambiaron de un sistema público de pensiones por reparto a un sistema de cuentas individuales de administración privada orientadas principalmente a resolver el problema de la sostenibilidad financiera a largo plazo en el contexto de una población que envejece³.

Sin lugar a dudas el ejercicio de la sostenibilidad es crucial para cualquier sistema de pensión, o dicho de otra manera se trata de la solvencia del sistema y la posibilidad de que se cumpla sus expectativas. La demografía de un país, los sistemas de protección social, la informalidad laboral y las cuentas fiscales, son los elementos que hacen posible el cumplimiento de dichas alternativas.

La tendencia dominante en la última década han sido las reformas estructurales que crean mecanismos solidarios para ir en auxilio de los mayores de 65 años, le dice a BBC Mundo Alberto Arenas, asesor regional de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y exministro de Hacienda de Chile⁴.

De lo que se trata es de encontrar los mejores mecanismos que permitan financiar las jubilaciones y cuáles son las alternativas frente a los adultos mayores cuyas alternativas no son solo técnicas sino políticas.

² Baera B, Bhushan A, Abou Taleb H, Vasquez J, Thomas R, Ferguson L. The right to health of older people. Gerontologist. 2016 (In press). En OMS Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud.

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/186466/978924069487_3spa.pdf?sequence=1

³ OCDE, BANCO MUNDIAL y BID 2014 Panorama de las pensiones: América Latina y el Caribe <https://publications.iadb.org/publicatipons/spanish/document/Panorama-de-las-Pensiones-Am%C3A9rica-Latina-y-el-Caribe.pdf>.

⁴ <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/cual-es-la-edad-de-jubilación-en-los-diferentes-países-de-américa-latina-0>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen del Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el régimen general del sistema nacional de pensiones del Decreto Ley 19990 y en el sistema privado de administración de fondo de pensiones.

Como la población está envejeciendo en todas las regiones del mundo, está aumentando la edad de jubilación. Algunos países optan por aumentar la edad de jubilación, otros por subir las cotizaciones de las personas y otros por pagar pensiones más bajas⁵.

No hay que olvidar el hecho que las personas adultas contribuyen con el desarrollo de diversas maneras y su inclusión en el desarrollo colectivo fomenta la equidad y su exclusión atenta contra el bienestar y la productividad.

*De acuerdo a estudios recientes sobre la expectativa de vida, uno de ellos en la revista científica *The Lancet*, realizada por el Instituto de Métrica y Evaluación de la Salud (IHME)⁶, Universidad de Washington (Seattle, EE.UU.), indica que la población del Perú aumentará en promedio a 82.6 años en el 2040. Es bueno recordar que los investigadores del IHME con la finalidad de elaborar sus pronósticos, tomaron en cuenta los datos del estudio *Global Surden of Disease (GBD)*⁷.*

La esperanza de vida se define como el número promedio de años que las personas de una determinada edad pueden esperar vivir si se ajustan a las tasas de mortalidad específicas por edad y sexo prevalentes en un país determinado en un año específico. Ya que los determinantes de la longevidad experimentan cambios lentos, la esperanza de vida puede analizarse mejor según la perspectiva de un horizonte a largo plazo⁸.

En la actualidad, según informa el Banco Mundial (BM)⁹ cerca de la mitad de los países de América Latina y el Caribe (ALC) tienen en sus legislaciones diferentes edades de jubilación para mujeres y hombres, tal como lo señalamos en el siguiente cuadro.

⁵ BID División de Mercados Laborales. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-49022973>.

⁶ 16/10/18 Institute for Health Metrics and Evaluation (IHME) es una organización de investigación de salud global independiente en la Universidad de Washington que proporciona una medición rigurosa y comparable de los problemas de salud más importantes del mundo y evalúa las estrategias utilizadas para abordarlos.

⁷ <http://www.healthdata.org/news-release/how-healthy-will-we-be-2040>.

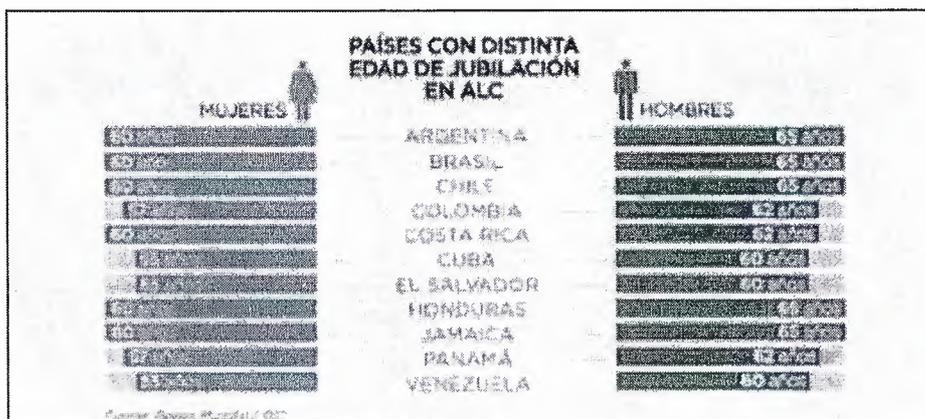
⁸ Catalogación en la fuente proporcionada por la Biblioteca Felipe Herrera del Banco Interamericano de Desarrollo OCDE, BM y BID *Panorama de las pensiones: América Latina y el Caribe*.

⁹ En el "*Panorama de las pensiones. América Latina y El Caribe*" elaborado por la OCDE, el Banco Mundial y el BID. <https://www.dinero.com/economia/articulo/problemas-pensionales-mujeres-america-latina/212781>.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen del Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el régimen general del sistema nacional de pensiones del Decreto Ley 19990 y en el sistema privado de administración de fondo de pensiones.



Fuente: Banco Mundial – BID

De acuerdo a lo señalado por el reciente Informe Global sobre Desarrollo Humano 2019¹⁰ es posible advertir que en nuestro país el progreso en desarrollo humano - que incluye educación, salud e ingreso económico- se ha modificado significativamente; en 1990 la esperanza de vida al nacer era 66.2 años y el 2018 de 76.5 años, lo cual revela que se han optimizado las condiciones de vida en este último año

Año	Índice de Desarrollo Humano	Esperanza de vida al nacer	Años esperados de escolaridad	Años promedio de escolaridad
1990	0.613	66.2	11.9	6.6
2018	0.759	76.5	13.8	12,323

Fuente: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

La población peruana como la de otros países de la región se encuentra en proceso de envejecimiento. Esta situación es producto de la disminución de la fecundidad y el aumento de la esperanza de vida al nacer. En efecto, al analizar el comportamiento de la población total de 60 y más años, como la de 80 y más años, en ambas se incrementa la proporción de estos colectivos en forma progresiva,

¹⁰ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Dictamen del Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el régimen general del sistema nacional de pensiones del Decreto Ley 19990 y en el sistema privado de administración de fondo de pensiones.

entre 2010 y 2030, la población de 60 y más años se duplicará y hacia el 2030 y será cerca de cuatro veces en el 2050. El crecimiento de la población de 80 y más años será más acelerada, más sobrevivientes pasarán a engrosar este colectivo, casi triplicándose entre 2010 a 2030 y, llegarán a ser seis veces en el 2050¹¹.

De lo que se trata es de elaborar estrategias que permitan otorgar a las poblaciones de edad un conjunto de servicios que hagan llevadera sus vidas con cierta complacencia, cómodas y seguras, hasta la elaboración de políticas que limiten problemas e injusticias propias del sistema actual."

4.2 Fundamentos de la competencia

a) Competencias de las Comisiones ordinarias

Para explicar este fundamento nos remitimos, al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual señala de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34

Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Además es importante mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones por el Oficial Mayor, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía*

¹¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Día Mundial de la Población 2019. Inei.gob.pe https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1671/libro.pdf



Dictamen del Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el régimen general del sistema nacional de pensiones del Decreto Ley 19990 y en el sistema privado de administración de fondo de pensiones.

Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. [...]" (El subrayado es nuestro).

b) Competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El artículo 34 del Reglamento del Congreso considera que las comisiones son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia, ello concordante con el artículo 77 del Reglamento del Congreso estableciendo que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

En relación a lo anterior, las funciones y atribuciones propias de la Comisión se establecen en el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, cuando en el literal a) del artículo 6 se menciona:

"Artículo 6. De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

*a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General, que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.
(...)"*

En el Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público.

En ese sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.



Dictamen del Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el régimen general del sistema nacional de pensiones del Decreto Ley 19990 y en el sistema privado de administración de fondo de pensiones.

En lo que corresponde a la propuesta legislativa, su objetivo principal y directo es rebajar la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley 19990 y en el Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones. Señalando que existe el imperativo justificable de destinar recursos públicos que permitan mejorar la salud de las poblaciones adultas.

En este caso, el propósito principal del proyecto de ley es que los trabajadores obtengan el "*derecho de obtener una pensión*" con menos años de edad, 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley 19990 y en el Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, siendo la materia presupuestal secundaria.

En este caso se tendría que evaluar en la propuesta, los aportes, hacer el análisis que corresponde para ver su sostenibilidad financiera, considerando que con los aportes de los trabajadores tanto ante el Sistema Nacional de Pensiones como en el Sistema Nacional Privado de Pensiones, se pretende pagar una pensión rebajando la edad en 5 años menos en ambos sistemas.

La iniciativa legislativa señala que es necesario el rediseño de los mecanismos para el financiamiento de las pensiones, redescubrir una política fiscal transparente o una economía pública que sustente el bien común. Frente a este panorama, la propuesta garantiza cubrir las expectativas a una edad idónea que incluso permita el empoderamiento y el obtener otras alternativas financieras para el creciente número de adultos mayores.

En relación a lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para legislar en la materia laboral que *propone rebajar la edad* para obtener el derecho a una pensión en el Sistema Público de Pensiones y en el Sistema Privado de Pensiones, con 60 años para hombres y 55 años para mujeres, propuestas que deberían ser analizados, evaluados y dictaminados por la Comisión especializada en esta materia.

c) Competencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Según su Plan de Trabajo aprobado para el Periodo Legislativo 2020-2021, es una Comisión integrada por un grupo especializado de congresistas y la finalidad del trabajo de la Comisión tiene Priorizar el estudio y aprobación de la reforma integral del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y del Sistema Nacional Pensiones (SNP); buscando mejorar los niveles de pensiones para sus aportantes, reduciendo los costos de la administración de los fondos y de los riesgos de cartera de inversión en la administración de los fondos con fines pensionarios, asimismo, explorar un nuevo sistema pensionario, con una proporción de ahorro para asegurar una pensión mínima y que, por encima de esta, las personas puedan invertir libremente en el mercado que sea más competitivo. Asimismo,



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen del Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el régimen general del sistema nacional de pensiones del Decreto Ley 19990 y en el sistema privado de administración de fondo de pensiones.

aumentar a todos los pensionistas igual al sueldo mínimo vital. Sueldo mínimo vital igual a la canasta básica.

4.3 Sustento del porque la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia en la materia

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

"Artículo 70º

Los dictámenes pueden concluir :...)

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

De lo expuesto y de acuerdo a lo antes mencionado se desprende que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social tiene como fin cumplir adecuadamente con el estudio y dictamen de los proyectos de ley, de la reforma integral del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y del Sistema Nacional Pensiones (SNP); buscando mejorar los niveles de pensiones para sus aportantes, reduciendo los costos de la administración de los fondos y de los riesgos de cartera de inversión en la administración de los fondos con fines pensionarios, toda vez que en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2020-2021 está considerado dicho fin.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el régimen general del sistema nacional de pensiones del Decreto Ley 19990 y en el sistema privado de administración de fondo de pensiones, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 06 de abril de 2021.



Firmado digitalmente por:
OSEDA YUCRA DANIEL FIR
43782724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2021 22:10:31-0500



Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA
ISABEL FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/04/2021 11:24:45-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2021 19:47:44-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 15/04/2021 17:49:57-0500



Firmado digitalmente por:
BARRIONUEVO ROMERO BETTO
 FIR 33243817 hard
 Motivo: Soy el autor del documento

COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen del Proyecto de Ley 5088/2020-CR, que propone la Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el régimen general del sistema nacional de pensiones del Decreto Ley

39990 y en el sistema privado de administración de pensiones.



Firmado digitalmente por:
DURAND BUSTAMANTE Kenyon Eduardo
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 12/04/2021 13:18:47-0500



Firmado digitalmente por:
BENAMDES FONDLER BENAMDES
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/04/2021 19:04:57-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ SALAS JOSE ANTONIO
 FIR 29534364 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/04/2021 17:45:26-0500

Benavides Gavidia, Walter
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
 General de la República



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 12/04/2021 17:13:40-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
 Gabriel FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/04/2021 19:26:40-0500

Barrionuevo Romero, Betto
Vicepresidente
 Comisión de Presupuesto y Cuenta
 General de la República

García Oviedo, Paul Gabriel
Secretario
 Comisión de Presupuesto y Cuenta
 General de la República



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
 FIR 45360316 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 12/04/2021 16:10:31-0500



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 09/04/2021 16:29:40-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
 Gabriel FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/04/2021 19:27:15-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 12/04/2021 14:30:40-0500



Firmado digitalmente por:
PICHILINGUE GOMEZ MARCOS ANTONIO
 FIR 25587747 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/04/2021 18:12:09-0500



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
 Marisela FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/04/2021 11:54:14-0500

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES 2020-2021
(06 DE ABRIL DE 2021)**

Siendo las diez horas y dos minutos del día seis de abril de 2021, se reunieron en sesión virtual los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la Presidencia del congresista Benavides Gavidia, Walter, los congresistas García Oviedo, Paul; Durand Bustamante, Kenyon; Inga Sales, Leonardo; Acuña Peralta, Humberto; Condori Flores, Julio; Pineda Santos, Isaías; Gutarra Ramos, Robledo; Cayllahua Barrientos, Wilmer; Ayasta de Díaz, Rita; Pichilingue Gómez, Marcos; Apaza Quispe, Yessica; Núñez Salas, José; Barrionuevo Romero, Betto; Vásquez Tan, Grimaldo y Bartolo Romero, María. En el transcurso de la sesión se integraron los congresistas Fabián Díaz, Yessy; Oseda Yucra, Daniel; Trujillo Zegarra, Gilmer; con el quórum reglamentario se dio inicio a la vigésima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República (Comisión de Presupuesto).

Presentaron licencia los congresistas Lizana Santos, Mártires; Espinoza Velarde, Yeremi; Luna Morales, José; Chagua Payano, Posemoscrowte; y Lazo Villón, Leslye Carol.

Aprobación del Acta

Se sometió al voto el acta de la vigésima sexta sesión ordinaria, aprobándose por unanimidad.

Despacho

El presidente manifestó que se envió a los señores congresistas un resumen de los documentos recibidos y emitidos por vía electrónica y por la plataforma teams para su conocimiento, y que pueden solicitar copia de alguno de ellos, que se remitirá de manera inmediata a través del correo electrónico.

Informes

El Presidente manifestó que mediante Oficio Circular 1266/2020-2021-ADP-OM/CR, el señor Yon Javier Pérez Paredes, Oficial Mayor del Congreso de la República, comunicó, que en el Pleno del Congreso del 30 de marzo de 2021, con el trámite de dispensa del acta y a propuesta del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, se aprobó la modificación de los integrantes de la Comisión: sale como titular el congresista Lenin Checco Chauca.

Pedidos

No hubo pedidos.

Orden del día

El presidente mencionó que se invitó al señor Waldo Mendoza Bellido, Ministro de Economía y Finanzas, para que informe acerca del mayor presupuesto que requieren los gobiernos subnacionales y sobre el inicio de los procesos de convocatoria para la ejecución de sus proyectos de inversión. El ministro mediante Oficio 301-2021, comunica que no puede asistir a la convocatoria por haber asumido compromisos con anticipación, sin embargo, envía en su representación a los siguientes funcionarios: Cinthya Bernabe Orellano, Directora de Gestión de Inversiones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; Nelly Zenaida Huamani, Directora de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público; Gina Figueroa Cisneros, Especialista de Inversiones de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial; Joselyn Moreno Miñano, Especialista en Inversiones de la Dirección de Programación y Seguimiento de la Dirección General de Presupuesto; el presidente consultó a los congresistas, si tenían alguna objeción para la participación de los funcionarios, al no solicitar la palabra ningún congresista, se continuó con la sesión.

A continuación, hizo uso de la palabra el señor Walter Carrillo Díaz, Director de Programación y Seguimiento de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial, quien expuso al detalle los criterios para priorizar los proyectos de inversión y su ejecución; la señora Nelly Zenaida Huamani se refirió que en el marco de la Novena y la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021, realizaron transferencias para la continuación de inversiones, las cual pasó a detallar cuáles fueron los montos transferidos a los gobiernos subnacionales y avance en su ejecución; la señora Cinthya Bernabe, expuso a detalle sobre la ejecución de la inversión pública en el primer trimestre del año 2021.

A continuación el presidente invitó a los señores congresista a realizar sus preguntas y comentarios, interviniendo los congresistas Trujillo Zegarra, Pichilingue Gómez, Núñez Salas, Pineda Santos, Vásquez Tan, Barrionuevo Romero, Bartolo Romero, Inga Sales, Huamán Champi, Apaza Quispe, Condori Flores y Benavides Gavidia.

El congresista Inga Sales, indicó que existen diferentes problemas sociales, lo que hace necesario tener respuestas políticas, que sólo puede darlas el Ministro de Economía y Finanzas, por lo que solicitó su presencia para la próxima sesión. Asimismo, llamó la atención a los funcionarios del Ministerio por no alcanzar su exposición por escrito y tampoco información por escrito.

Seguidamente El presidente manifestó que en las visitas realizadas durante la semana de representación reciben múltiples pedidos de la población para la ejecución de las obras lo que les conllevaría a mejorar su calidad de vida, por lo que consideró necesario tener la presencia del Ministro de Economía y Finanzas para que dé solución a los diversos pedidos.

El Presidente agradeció la presencia de la señora Nelly Zenaida Huamani, Directora de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público y de los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, y los invitó a retirarse cuando lo crean necesario.

El presidente manifestó que se reiterará la invitación, para la próxima sesión, del señor Waldo Epifanio Mendoza Bellido, Ministro de Economía y Finanzas.

A continuación, el presidente mencionó que mediante Oficio 2149/2020-2021 se invitó al señor Oscar Ugarte Ubillus, Ministro de Salud, para que informe sobre el procedimiento para el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera solicitada por los trabajadores de las diferentes unidades ejecutoras del sector Salud. El presidente informó que el ministro por Oficio 282-2021, hace de conocimiento que no podrá asistir porque estará en la ciudad de Ica supervisando el proceso de vacunación contra la Covid – 19, sin embargo acredita a la doctora Claudia Ugarte Taboada Directora General de Personal de Salud encargada de formular las políticas de recursos humanos del Sector Salud, el presidente consultó a los congresistas si tenían alguna objeción para la participación de la funcionaria, al no solicitar la palabra ningún congresista, se continuó con la sesión.

La Directora expuso al detalle la política de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del Sector Salud, a continuación, el presidente invitó a los congresistas a participar con sus preguntas y comentarios, interviniendo el presidente, preguntando si ¿En los PAP hay plazas previstas o sería conveniente financiarlas con los propios recursos de cada unidad ejecutora? y ¿Si este proceso sería automático o se efectuaría a través de un concurso de méritos. Seguidamente la Directora respondió a las preguntas que fueron respondidas por la Directora, mencionando que este proceso sería mediante un concurso de méritos, porque en el régimen del D.L. 276, debe darse con este tipo de concurso para que se produzca los cambios de grupos ocupacionales y línea de carrera. Con relación a la segunda pregunta contestó que sí está previsto que las plazas vacantes estén financiadas, comentó que en estos casos lo que se hace es crear una nueva plaza y ese financiamiento se coloca en esa plaza para todas las personas que están inmersas en el proceso de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera, de tal manera que el costo para el Estado sería es muy pequeño, informó que este costo es cero excepto en las regiones Piura y Ucayali, en la que se requiere una inyección pequeña de presupuesto.

Seguidamente, el presidente agradeció la presencia de la doctora Claudia Ugarte Taboada Directora General de Personal de Salud y la invitó a retirarse cuando crea conveniente.

A continuación, el presidente mencionó que con Oficio 2150-2021, se invitó al señor Edward Allan Wagner Tizón, Ministro de Relaciones Exteriores, para que informe acerca de la intervención del Ministerio a su cargo en las negociaciones de la adquisición de vacunas contra el Coronavirus (COVID-19). El presidente informó que el ministro mediante el Oficio 3-O-A, indicó que no podrá asistir a la sesión porque asumió compromisos con anticipación, acreditando al señor Embajador Ignacio Igueras, Viceministro de Relaciones Exteriores; el presidente mencionó que el Viceministro estuvo en la plataforma a la hora citada, pero al alargarse las presentaciones anteriores, tuvo que retirarse por tener pactado reuniones propias de su función. El presidente indicó que se reprogramará su presentación.

Seguidamente el presidente mencionó que mediante el Oficio 2151/2020-2021, se invitó a la señora Fiorella Molinelli Aristondo, Presidenta Ejecutiva de EsSalud, para que sustente respecto a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal 2020, Presupuesto

Institucional de Apertura 2021 y el procedimiento que tiene a fin de atender el cambio de Grupo Ocupacional solicitado por diferentes trabajadores de la Entidad a su cargo.

A continuación el presidente informó que La señora Mollinelli Aristondo mediante Oficio 019, hace de conocimiento que no puede asistir a la Comisión porque tiene diversas reuniones de coordinación para afrontar la lucha contra la Covid-19, por lo que acreditó al Doctor Alfredo Roberto Barredo Moyano, Gerente General de EsSalud; el presidente consultó a los congresistas, si tenían alguna objeción para la participación del funcionario, al no solicitar la palabra los congresistas, se continuó con la sesión. El presidente verificó que el Gerente General de EsSalud, se había retirado de la plataforma, por lo que mencionó que se le citará en una próxima sesión.

El Presidente mencionó que se invitó a la congresista María Teresa Céspedes Cárdenas, autora del Proyecto de Ley 7254/2020-CR, Ley que permite la movilización de fondos públicos de los presupuestos y el acceso a crédito privado para la atención de necesidades vinculadas a la atención de la pandemia del Covid - 19, para que sustente el mencionado proyecto de ley.

La congresista Céspedes Cárdenas mencionó que el objetivo de la propuesta legislativa es que las entidades públicas que tienen pliego presupuestal sujeto a la Ley de Presupuesto quedan habilitadas para ejecutar las transferencias necesarias y suficientes para la atención de servicios vinculados a la atención de servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19, durante los años 2021 y el 2022, inclusive.

A continuación, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus preguntas y comentarios, al no solicitar la palabra ningún congresista, el presidente agradeció la presencia de la congresista Céspedes Cárdenas y la invitó a retirarse de la plataforma cuando crea conveniente.

Seguidamente el presidente puso en debate y aprobación el Pre-dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5088/2020-CR, Ley que rebaja la edad de jubilación a los 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el Régimen General del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley 19990 y en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

A continuación el presidente manifestó que el propósito principal es que los trabajadores obtengan e derecho de obtener una pensión con 60 años para los hombres y 55 años para las mujeres próximos a jubilarse en el Sistema Nacional de Pensiones y Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones.

En relación con lo anterior, manifestó el presidente, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para legislar en la materia laboral tal como se propone que es rebajar la edad para obtener el derecho a una pensión en el Sistema Público de Pensiones y en el Sistema Privado de Pensiones, con 60 años para hombres y 55 años para mujeres, propuestas que deberían ser analizados, evaluados y dictaminados por la Comisión especializada en esta materia.

Mencionó que de lo expuesto y de acuerdo a lo antes mencionado se desprende que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social tiene como fin cumplir adecuadamente con el estudio y dictamen de los proyectos de ley, de la reforma integral del Sistema Privado de Pensiones (SPP) y del Sistema Nacional Pensiones (SNP); buscando mejorar los niveles de pensiones para sus aportantes, reduciendo los costos de la administración de los fondos y de los riesgos de cartera de inversión en la administración de los fondos con fines pensionarios, toda vez que en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2020- 2021 está considerado dicho fin.

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 5088/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, el presidente sometió al voto el Proyecto de Ley 5088/2020-CR, aprobándose por unanimidad.

A continuación, el presidente puso a debate y aprobación del Pre Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5094/2020- CR, Ley que modifica la Ley 29837 de creación del programa nacional de Becas y Crédito Educativo- PRONABEC, ampliando sus competencias para posibilitar otorgamiento de Becas y Créditos Educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva- CETPRO.

El presidente comentó que en lo que corresponde a la propuesta legislativa, su objetivo principal es modificar la Ley 29837 de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, ampliando sus competencias, para posibilitar el otorgamiento de becas y créditos educativos a adolescentes y jóvenes que quieran seguir estudios en los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO.

Continuando con su intervención el presidente indicó que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos en estudio, determina que no existe ningún planteamiento que implique cambios en materia presupuestal o de asuntos de su competencia temática, concluyendo que la modificación propuesta debería ser analizada, evaluada y dictaminada por la Comisión especializada en temas de educación.

El presidente mencionó que por las consideraciones antes expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

El presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, a no solicitar la palabra los señores congresistas, el presidente sometió al voto el Proyecto de Ley 5094/2020-CR, aprobándose por unanimidad.

A continuación el presidente puso a debate y aprobación del Pre Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5112/2020- CR, Ley que crea el sistema de pensión solidario agropecuario.

El presidente mencionó que la siguiente propuesta de ley tiene por objeto crear por el sistema de pensión solidario agropecuario con la finalidad de proporcionarle al trabajador agropecuario las prestaciones adecuadas en función a criterios y requisitos determinados en su respectivo reglamento, para subvenir sus necesidades vitales, promoviéndole el acceso a su derecho humano a la pensión, en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Constitución Política.

En el Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del Sector Público.

Seguidamente el presidente indicó que en lo que corresponde a la propuesta legislativa, el objetivo principal y directo es crear un “sistema de pensión solidario agropecuario”, que proteja las condiciones de salud y bienestar de los adultos mayores siendo. El ámbito de aplicación es al trabajador agropecuario promoviendo su acceso al derecho de pensión en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Constitución Política.

Para ello se propone crear un registro nacional agropecuario cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual los trabajadores agropecuarios a nivel nacional se podrán registrar gratuitamente cumpliendo los requisitos establecidos por el MINAGRI. La implementación estará a cargo del Poder Ejecutivo con la información proporcionada por el Ministerio y en su Análisis Costo Beneficio señala que no genera costo adicional relevante al erario nacional.

En relación con lo anterior, indicó el presidente que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para legislar en las materias propuestas en el proyecto de ley, referidas a crear un sistema de pensión agropecuario y que debería ser analizado, evaluado y dictaminado por la comisión especializada en la materia.

El presidente manifestó que por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la inhibición de dictaminar el Proyecto de Ley 5112/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

A continuación el presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, solicitando la palabra el congresista Pineda Santos, quien solicitó que se

exhorte a la Primera Vicepresidencia, encargada de decretar a comisiones los proyectos de ley, tener una mayor rigurosidad en el análisis del fondo de la materia en relación al criterio de especialidad, para evitar las inhibiciones de las comisiones por no ser materia de su competencia, trayendo como resultado que las iniciativas legislativas tomen más tiempo en ser dictaminadas.

Así mismo solicitó que se considere en la próxima agenda de la Comisión el pre dictamen del Proyecto de Ley 5964/2020-CR, Ley que establece el pago de deuda social como política financiera del Estado a ser cumplida en un plazo de cinco años y el Proyecto de Ley 6102/2020-CR, Ley que regula el procedimiento para ejecutar gasto público en programas de reactivación económica a favor de empresas afectadas por la crisis económica.

A continuación, el presidente sometió al voto el dictamen del Proyecto de Ley 5112/2020-CR, aprobándose por unanimidad.

Finalmente, el presidente solicitó la aprobación del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para la ejecución de sus acuerdos, sometiendo al voto, aprobándose por unanimidad. Siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente Acta.

Walter Benavides Gavidia
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2021 14:48:47-0500

Paul Gabriel García Oviedo
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2021 22:06:46-0500